

**ACUERDO MUNICIPAL N° 18**

( 16 DIC 2021 )

**“POR EL CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 y 319 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994; 1454 de 2011; 1551 de 2012 y parágrafo 1° del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1454 del 28 de junio de 2011, y en el literal b) del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, destínense unos recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la financiación de las funciones de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los recursos de que trata el artículo primero del presente acuerdo, corresponden al uno punto cinco por mil (1.5 x 1000) de los avalúos catastrales de los predios del sector urbano sobre los cuales el Municipio de Sabaneta haya liquidado, facturado y recaudado el correspondiente impuesto Predial Unificado.

**ARTÍCULO TERCERO.** El pago de los recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se efectuará mensualmente, tomando el valor de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y obtenido el recaudo efectivo por concepto de impuesto Predial Unificado.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Hacienda Municipal debe efectuar los trámites administrativos, de traslados y los demás ajustes presupuestales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de Hacienda Municipal a través de la Dirección Administrativa de Tesorería, trasladará mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los recursos de que trata el literal b) del Artículo 28 de la Ley 1625 de 2013.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberá rendir informe cada año ante el Concejo Municipal, sobre los proyectos ejecutados a favor del Municipio de Sabaneta.

decretos y resoluciones del Municipio de Zapopan.

ARTÍCULO SEXTO. El Director del Área Metropolitana del Valle de Arriba

decretará las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley de 1923 de 2013.

(10) días siguientes al recibo de los planes municipales de desarrollo urbano

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Hacienda Municipal deberá emitir los

planes administrativos de inversión y los demás que sean necesarios para el

efectivo por concepto de impuesto Predial Municipal.

de los bienes hipotecados por el Estado y por el Municipio y por el

del Valle de Arriba se efectuará mensualmente durante el año de los valores

ARTÍCULO DÉCIMO. El pago de los impuestos a favor del Área Metropolitana

de desarrollo urbano municipal y de los impuestos municipales

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Los recursos de esta ordenanza serán destinados

de acuerdo con la distribución de los recursos de la ordenanza

de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de

ANEXO

de la Ley 25 de 2013.

de la Ley 136 de 1994 y de la Ley 102 de 1995.

de la Ley 136 de 1994 y de la Ley 102 de 1995.

de la Ley 136 de 1994 y de la Ley 102 de 1995.

de la Ley 136 de 1994 y de la Ley 102 de 1995.

1 de DIC 2013  
ACUERDO MUNICIPAL N.º 18

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N.º 18

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
ACUERDO MUNICIPAL N.º 18



## ACUERDO MUNICIPAL

Código: FO-GPA-04

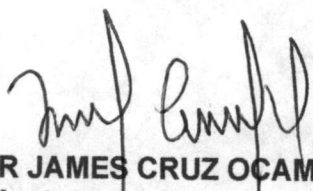
Versión: 2


Fecha de Aprobación:  
30/09/2019

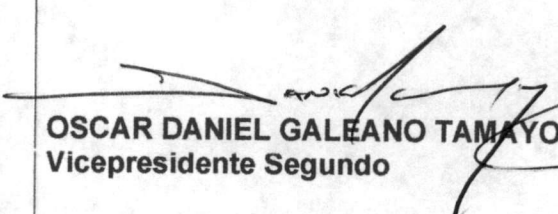
Página 2 de 2

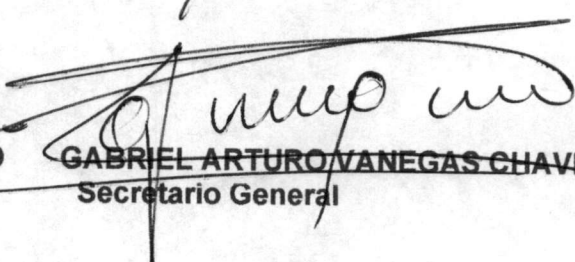
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia de un (1) año, empezará a regir desde el primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primero debate por la comisión segunda en la fecha 09 de diciembre de 2021 y segundo debate en plenaria en la fecha diciembre 14 de 2021.


  
**ALDER JAMES CRUZ OCAMPO**  
Presidente

  
**ANGEL FABRICIO HENAO**  
Vicepresidente Primero

  
**OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO**  
Vicepresidente Segundo

  
**GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**  
Secretario General

Recibido hoy 16 de dicembre del 2001  
a despacho del señor Alcalde.

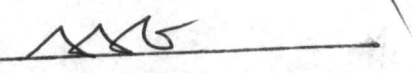
  
Secretario

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Sabaneta, 16 de dicembre del 2001

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, \_\_\_\_\_

El Secretario, 

ANGEL FABRICIO MENDO  
Vicepresidente Primero

ALDER JAMES CRUZ TAMPO  
Presidente

GABRIEL ARTURO VARELA CHAVERRA  
Secretario General

OSCAR DANIEL CALIANO TAMAYO  
Vicepresidente Segundo